

Partes en el procedimiento principal

Demandante: MK

Demandada: K GmbH

Cuestiones prejudiciales

1. Una normativa nacional adoptada al amparo del artículo 88, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679 ⁽¹⁾ —como el artículo 26, apartado 4, de la Ley Federal de Protección de Datos— que establece que el tratamiento de datos personales de los trabajadores, incluidas las categorías especiales de datos personales, para fines de la relación laboral está permitido sobre la base de convenios colectivos si se respeta el artículo 88, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, ¿debe interpretarse en el sentido de que también deben respetarse siempre los demás requisitos del Reglamento (UE) 2016/679, como, por ejemplo, los artículos 5, 6, apartado 1, y 9, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2016/679?
2. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial:

¿Puede interpretarse una normativa nacional adoptada al amparo del artículo 88, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679 —como el artículo 26, apartado 4, de la Ley Federal de Protección de Datos— en el sentido de que las partes de un convenio colectivo (en este caso, las partes de un acuerdo de empresa) disponen de un margen de apreciación a la hora de evaluar la necesidad del tratamiento de datos en el sentido de los artículos 5, 6, apartado 1, y 9, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2016/679 que está sujeto únicamente a un control jurisdiccional limitado?
3. En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión prejudicial:

¿A qué puede limitarse el control jurisdiccional en ese supuesto?
4. ¿Debe interpretarse el artículo 82, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679 en el sentido de que una persona ya tiene derecho a recibir una indemnización por daños y perjuicios inmateriales cuando sus datos personales han sido tratados contraviniendo lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, o el derecho a una indemnización por daños y perjuicios inmateriales exige, además, que el interesado alegue que sufrió unos daños y perjuicios inmateriales de cierta entidad?
5. ¿Tiene el artículo 82, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679 naturaleza preventiva especial o general y debe tenerse ello en cuenta en detrimento del responsable o del encargado del tratamiento a efectos de cuantificar el importe de los daños y perjuicios inmateriales que deben indemnizarse con base en el artículo 82, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679?
6. ¿Es relevante el grado de culpabilidad del responsable o del encargado del tratamiento a efectos de cuantificar el importe de los daños y perjuicios inmateriales que deben indemnizarse con base en el artículo 82, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679? En particular, ¿puede tenerse en cuenta a favor del responsable o del encargado del tratamiento la inexistencia de culpa o la existencia de culpa leve por su parte?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO 2016, L 119, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Symvoulío tis Epikrateias (Grecia) el 7 de febrero de 2023 — Elliniki Ornithologiki Etaireia, Syllogos Diktyo Oikologikon Organoseon Aigaiou, Perivallontikos Syllogos Rethymnou, Politistikos Syllogos Thronos Kleisidiou, KX y otros / Ypourgos Esoterikon, Ypourgos Oikonomikon, Ypourgos Anaptyxis kai Ependyseon, Ypourgos Perivallontos kai Energeias, Ypourgos Agrotikis Anaptyxis kai Trofimon

(Asunto C-66/23)

(2023/C 173/26)

Lengua de procedimiento: griego

Órgano jurisdiccional remitente

Symvoulío tis Epikrateias

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Elliniki Ornithologiki Etaireia

Syllogos Diktyo Oikologikon Organoseon Aigaiou

Perivallontikos Syllogos Rethymnou

Politistikos Syllogos Thronos Kleisidiou KX y otros

Demandadas: Ypourgos Esoterikon

Ypourgos Oikonomikon

Ypourgos Anaptyxis kai Ependyseon

Ypourgos Perivallontos kai Energeias

Ypourgos Agrotikis Anaptyxis kai Trofimon

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Directiva 2009/147/CE,⁽¹⁾ en relación con el artículo 6, apartados 2 a 4, de la Directiva 92/43/CEE,⁽²⁾ en el sentido de que se opone a disposiciones nacionales, como las expuestas en la motivación, que establecen que las medidas especiales de protección, conservación y restablecimiento de especies y hábitats de aves silvestres en las zonas de protección especial (ZPE) deben aplicarse únicamente a las «especies que han motivado la clasificación de un área como ZPE», es decir, solo a las especies de aves silvestres enumeradas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE y a las aves migratorias regularmente presentes en cada ZPE, que, junto con los criterios para la designación de las ZPE contenidos en la legislación nacional, se utilizan como indicadores que sirven de basa para la designación de una zona como ZPE?
- 2) ¿Se ve afectada la respuesta anterior por el hecho de que las citadas medidas especiales de protección, conservación y restauración de especies y hábitats de aves silvestres en las zonas de protección especial (ZPE) son en esencia medidas preventivas básicas de salvaguardia («medidas preventivas») para las ZPE, de aplicación horizontal, es decir, para todas las ZPE, y de que hasta la fecha no se han adoptado en el ordenamiento jurídico griego planes de gestión para cada ZPE concreta, en los que se establezcan los objetivos y las medidas necesarias para alcanzar o garantizar la conservación satisfactoria de cada ZPE y de las especies que viven en ella?
- 3) ¿Se ve afectada la respuesta a las dos cuestiones anteriores por el hecho de que, en virtud de la obligación de evaluar el impacto ambiental de los proyectos y actividades con arreglo a la Directiva 2011/92/UE⁽³⁾ y de la «adecuada evaluación» de conformidad con el artículo 6, apartados 2 a 4, de la Directiva 92/43/CEE, se toman en consideración, en el contexto de la evaluación del impacto ambiental de cada proyecto público o privado concreto, todas las especies enumeradas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE o las aves migratorias presentes regularmente en cada una de las ZPE?

⁽¹⁾ Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (versión codificada) (DO 2010 L 20, p. 7).

⁽²⁾ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO 1992 L 206, p. 7).

⁽³⁾ Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (texto codificado) (DO 2012 L 26, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Administratīvā apgabaltiesa (Letonia) el 15 de febrero de 2023 — Biedrība «Latvijas Informācijas un komunikācijas tehnoloģijas asociācija» / Valsts ieņēmumu dienests

(Asunto C-87/23, Latvijas Informācijas un komunikācijas tehnoloģijas asociācija)

(2023/C 173/27)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Administratīvā apgabaltiesa